



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
Consejo Académico

**Acuerdo** 76  
14 de noviembre de 2002

**Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Consejo Académico formular las políticas del desarrollo académico de la Universidad en los frentes de la docencia, la investigación y la extensión, los cuales constituyen la misión esencial del organismo, en su condición de máxima autoridad académica de la universidad.

Que por disposiciones internas, al H. Consejo Académico se le han atribuido un buen número de trámites relacionados con las solicitudes de estudiantes, profesores y otros relacionados con los denominados proyectos de operación comercial.

Que estas diligencias se consideran rutinarias y ellas deben y pueden ser atendidas por otras instancias de la universidad, liberando el Consejo de dichos trámites.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITUDES DE ESTUDIANTES:** Los asuntos relacionados con las solicitudes estudiantiles que guarden relación directa con cancelación de asignaturas, semestres, administración y decisión del desarrollo de cada plan de estudios tales como prerrequisitos, correquisitos, validaciones y otros trámites de similar naturaleza, se delegan en su conocimiento y decisión final a los respectivos Consejos de Facultad a la que pertenezca el programa que cursa el estudiante.

**PARÁGRAFO:** Los Consejos de Facultad se sujetarán estrictamente a las reglas que para estos trámites establece el Reglamento Estudiantil o las disposiciones internas de la universidad y respecto del cumplimiento de las funciones que se les delegan, rendirán informe semestral al Consejo Académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CURSOS DE EXTENSIÓN Y DE CAPACITACIÓN DOCENTE:** Delégase en los Consejos de Facultad la autorización para expedir certificaciones académicas de la realización de cursos de extensión o de capacitación docente en todas sus modalidades de acuerdo al Plan de Desarrollo de la respectiva Facultad.

113  
117

**PARÁGRAFO:** Los Consejos de Facultad, darán estricto cumplimiento a las normas y procedimientos que rigen estas materias y del uso de la facultad que se les delega rendirán informe semestral al Consejo Académico.

**ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIOS ACADÉMICOS:** Delégase en los Consejos de Facultad, previa iniciativa de los comités curriculares y con el visto bueno del Centro de Registro y Control Académico la aprobación definitiva de los calendarios académicos de los seminarios, cursos de extensión y de los postgrados.

**ARTÍCULO CUARTO: REFORMAS CURRICULARES DE POSTGRADOS:** Delégase en el Consejo de Facultad de la unidad académica a la cual está adscrito el respectivo postgrado, la facultad de aprobar definitivamente las reformas curriculares que en dichos postgrados presente el comité curricular, atendiendo las políticas del comité Coordinador de Currículo, previo visto bueno del Centro de Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO QUINTO: COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LAS DELEGACIONES:** Intégrase una comisión especial de seguimiento a las delegaciones conferidas en el presente Acuerdo conformada por: El Vicerrector Académico, Uno de los representantes Profesorales al Consejo Académico, uno de los representantes estudiantiles al Consejo Académico y el Director del Centro de Registro y Control Académico.

Son funciones de esta comisión hacer el seguimiento, monitoría y verificación del cumplimiento de requisitos por las autoridades delegatarias de cada función, pudiendo recomendar la asunción de la competencia del Consejo Académico en especiales circunstancias o cuando lo consideren pertinente a la buena marcha de la institución.

Esta comisión rendirá informe semestral al Consejo Académico del cumplimiento de las funciones delegadas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los 14 días del mes de noviembre de 2002.

  
LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ  
Presidente

  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario